



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

(SAJ)(ELC)(JRB) APRUEBA 50 SOLICITUDES DE  
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE  
ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, A LAS PERSONAS  
NATURALES QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS TÉRMINOS  
QUE SE INDICAN

Santiago, 26 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1794

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el DS Nº 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D. S. Nº7 (V. y U.) de 2023, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 21.442; en el D.S. Nº 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta Nº 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; en la Resolución TRA Nº 272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana; en la Resolución Exenta Nº 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; en el Ordinario Nº 88, de fecha 12/03/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU que imparte nuevas instrucciones sobre requisitos y documentos de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley Nº 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, reglamenta el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el DS Nº 5 (V. y U.) que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Que, el recién mencionado Decreto Supremo dispone en su artículo 2º la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.
4. Que, por su parte, el artículo 5º del mismo, establece las funciones y facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios, específicamente en su numeral 1 y 2, en cuanto a recibir y procesar las inscripciones, así como resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en el mencionado Registro.
5. Que, el DS Nº5 antes dicho, establece, en su artículo 10, los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como

para personas jurídicas. Mientras que, en su artículo 11, establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el señalado de éstas, registro a título oneroso.

6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.
7. Que, en su artículo 20, el nombrado DS N°5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: "*Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional.*"  
  
*Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción.*" (el subrayado es nuestro).
8. Que, en virtud del gran volumen de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, requeridas en la Región Metropolitana y conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley 19.880, es dable darle celeridad a su tramitación, disponiéndose la tramitación conjunta de las solicitudes ingresadas en la Plataforma Digital.
9. Que, en virtud de la revisión técnica y jurídica realizada a la documentación presentada por las personas naturales, que se pasarán a individualizar, se acredita la ausencia de antecedentes penales de los delitos descritos en el Libro Segundo, Títulos VIII y IX del Código Penal; el cumplimiento del nivel educacional y la correspondiente acreditación de conocimientos y competencias técnicas, cuando estos fueren exigibles, completándose así la totalidad de los requisitos exigidos en los art. 10, 11 y 24 y siguientes del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, siendo procedente su aprobación.
10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** las solicitudes de inscripciones y actualizaciones de clasificación en el Registro Nacional de Administradores de Condominios de aquellas personas que se pasarán a individualizar, conforme los datos ingresados en la plataforma, las que se pasan a indicar:

### a) Personas naturales:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	ID	Título del registro
1	AGUSTÍN ENRIQUE	DÍAZ CAÑAS	PN-9331	GRATUITO
2	ALEXIS MAYHRO	QUINTANILLA LÓPEZ	PN-7985	GRATUITO Y ONEROSO
3	ALICIA DEL CARMEN	FARIÁS FARIÁS	PN-2237	GRATUITO Y ONEROSO
4	ÁLVARO FRANCISCO	VEGA DUQUE	PN-9475	GRATUITO Y ONEROSO
5	ANDRÉS FLORENCIO	MANQUILEF CURÍN	PN-5835	ONEROSO
6	CAMILA FERNANDA	CARRASCO MONTECINO	PN-8886	ONEROSO
7	CARLOS RICHARD	MIRANDA QUINTANILLA	PN-6412	ONEROSO
8	CARMEN LUZ	ROMERO JELDRES	PN-9435	GRATUITO Y ONEROSO
9	CAROLINA ANDREA	ORELLANA ROSALES	PN-9086	ONEROSO
10	CAROLINE STEPHANIE	LAZO CAVIERES	PN-9307	ONEROSO
11	CONSTANZA	NAVARRETE BOWEN	PN-8740	ONEROSO
12	DANIEL ANDRÉS	FUENTES FUENTES	PN-8700	ONEROSO
13	DARINKA BELÉN	VALDÉS ZANINOVICH	PN-8843	GRATUITO Y ONEROSO

14	DOUGLAS PATRICIO	ALDONEY ARMSTRONG	PN-98	ONEROSO
15	EDISON JAVIER	MUÑOZ MUÑOZ	PN-10219	GRATUITO Y ONEROSO
16	FELIPE IGNACIO DAVID	CALDERÓN PARADA	PN-5579	ONEROSO
17	FERNANDA PAZ	MATEO HUERTA	PN-8046	GRATUITO Y ONEROSO
18	FRANCESCA CONSTANZA	QUERO ARRIAGADA	PN-7088	GRATUITO Y ONEROSO
19	GÉNESIS BELÉN	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PN-8017	GRATUITO Y ONEROSO
20	GYLMAR ALBERTO	CONTE NADEAU	PN-1698	ONEROSO
21	IGNACIO ANTONIO	NAVARRETE FIGUEROA	PN-6999	ONEROSO
22	JORGE ANDRÉS	GÓMEZ MORALES	PN-9200	GRATUITO Y ONEROSO
23	JUAN CARLOS	NORIEGA ÁGUILA	PN-3578	ONEROSO
24	JUAN PABLO	LARRAÍN PIZARRO	PN-8735	ONEROSO
25	JUAN EDUARDO	RAMÍREZ VELASCO	PN-5350	ONEROSO
26	JUANA ANGÉLICA	CARIMÁN RIVERA	PN-9432	GRATUITO Y ONEROSO
27	LEONARDO	CARRASCO BERTEA	PN-8637	ONEROSO
28	LORETO ALEJANDRA	MESÍAS PINO	PN-9360	GRATUITO Y ONEROSO
29	MANUEL ANTONIO	VERA DINAMARCA	PN-9328	GRATUITO Y ONEROSO
30	MARÍA CLEMENCIA	HERRERA AMENÁBAR	PN-3606	ONEROSO
31	MARÍA CRISTINA	KALM LAUB	PN-8572	ONEROSO
32	MARÍA JOSÉ	ABELL TAMAYO	PN-8610	ONEROSO
33	MARÍA JOSÉ	VILDÓSOLA CALVO	PN-703	GRATUITO Y ONEROSO
34	MARÍA ROXANA	NAVARRETE GARCÍA	PN-9365	GRATUITO
35	MARÍA SOLEDAD	BAEZA JENSEN	PN-8038	GRATUITO Y ONEROSO
36	MARLIES CLAUDIA	BOTTGER VON BISCHHOFFSHAUSEN	PN-4464	GRATUITO Y ONEROSO
37	NAIZA PAOLA	CAMPOS ALCOTA	PN-4757	GRATUITO Y ONEROSO
38	OSCAR ALEJANDRO	CRUCES SOTO	PN-7653	ONEROSO
39	PAULA ELVIRA	DÍAZ PINO	PN-8673	GRATUITO Y ONEROSO
40	PAULETTE VANESSA	VIDAL VELÁSQUEZ	PN-7849	ONEROSO
41	PEDRO ALEJANDRO	MARTINEZ CORTEZ	PN-6904	ONEROSO
42	REINALDO ANDRÉS	FLORES DÍAZ	PN-7188	GRATUITO Y ONEROSO
43	RENÉ SEBASTIÁN	ALARCÓN ARRIAGADA	PN-570	ONEROSO
44	ROBERTO FREDDY	NOVOA MARCHANT	PN-9312	ONEROSO
45	ROSSANA DEL CARMEN	ZUÑIGA BAEZA	PN-9060	ONEROSO
46	SERGIO RODRIGO	FERRADA GONZÁLEZ	PN-7573	ONEROSO
47	SOFÍA INÉS	ILLANES VALENZUELA	PN-9320	GRATUITO Y ONEROSO
48	WLADIMIR ALEJANDRO ANTONIO	IDIGORAS ORELLANA	PN-9427	GRATUITO Y ONEROSO
49	YANINA ANDREA	BAEZA HENRÍQUEZ	PN-9730	GRATUITO Y ONEROSO
50	YANKO RENÉ	GARCÍA CÁCERES	PN-8004	ONEROSO

2. **PUBLÍQUESE** en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que las inscripciones que se aprueban en este acto se mantendrán vigentes por el período que indica el reglamento o mientras no se presenten las inhabilidades contempladas en inciso primero del art. 84 de la Ley 21.442.
4. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a los solicitantes ya individualizados al correo electrónico informado en la plataforma, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**SALVADOR FERRER BRICEÑO**

**JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO,  
SEREMI MINVU RM**

MPL/JRB

DISTRIBUCIÓN:

- AGUSTÍN ENRIQUE DÍAZ CAÑAS [REDACTED]
- ALEXIS MAYHRO QUINTANILLA [REDACTED]
- ALICIA DEL CARMEN FARIAS FARIAS [REDACTED]
- ÁLVARO FRANCISCO VEGA DUQUE [REDACTED]
- ANDRÉS FLORENCIO MANQUILEF CURÍN [REDACTED]
- CAMILA FERNANDA CARRASCO MONTEC [REDACTED]
- CARLOS RICHARD MIRANDA QU [REDACTED]
- CARMEN LUZ ROMERO JELDRES [REDACTED]
- CAROLINA ANDREA ORELLANA ROSALE [REDACTED]
- CAROLINE STEPHANIE LAZO CAVIERES [REDACTED]
- CONSTANZA NAVARRETE BOWEN [REDACTED]
- DANIEL ANDRÉS FUENTES FUENTE [REDACTED]
- DARINKA BELÉN VALDÉS ZANIN [REDACTED]
- DOUGLAS PATRICIO ALDONEY [REDACTED]
- EDISON JAVIER MUÑOZ MUÑOZ [REDACTED]
- FELIPE IGNACIO DAVID CALDE [REDACTED]
- FERNANDA PAZ MATEO HUERTA [REDACTED]
- FRANCESCA CONSTANZA QUER [REDACTED]
- GÉNESIS BELÉN SÁNCHEZ SÁNCHE [REDACTED]
- GYLMAR ALBERTO CONTE NADEAU [REDACTED]
- IGNACIO ANTONIO NAVARRETE [REDACTED]
- JORGE ANDRÉS GÓMEZ MORALL [REDACTED]
- JUAN CARLOS NORIEGA ÁGUIL [REDACTED]
- JUAN PABLO LARRAÍN PIZARRO [REDACTED]
- JUAN EDUARDO RAMÍREZ VELASCO [REDACTED]
- JUANA ANGÉLICA CARIMÁN RIVER [REDACTED]
- LEONARDO CARRASCO BERTEA [REDACTED]
- LORETO ALEJANDRA MESÍAS PI [REDACTED]
- MANUEL ANTONIO VERA DINAMARCA [REDACTED]
- MARÍA CLEMENCIA HERRERA AMENA [REDACTED]
- MARÍA CRISTINA KALM LAU [REDACTED]
- MARÍA JOSÉ ABELL TAMAYO [REDACTED]
- MARÍA JOSÉ VILDÓSOLA CALV [REDACTED]
- MARÍA ROXANA NAVARRETE GA [REDACTED]
- MARÍA SOLEDAD BAEZA JENSEN [REDACTED]
- MARLIES CLAUDIA BOTTGER VO [REDACTED]
- NAIZA PAOLA CAMPOS ALCOTA [REDACTED]
- OSCAR ALEJANDRO CRUCES SO [REDACTED]
- PAULA ELVIRA DÍAZ PINO [REDACTED]
- PAULETTE VANESSA VID [REDACTED]
- PEDRO ALEJANDRO MARTINEZ [REDACTED]
- REINALDO ANDRÉS FLORES D [REDACTED]
- RENÉ SEBASTIÁN ALARCÓN ARRIAGA [REDACTED]
- ROBERTO FREDDY NOVOA MARCHANT [REDACTED]
- ROSSANA DEL CARMEN ZÚÑIGA BAEZ [REDACTED]
- SERGIO RODRIGO FERRADA GONZÁ [REDACTED]
- SOFÍA INÉS ILLANES VALENZUEL [REDACTED]
- WLADIMIR ALEJANDRO ANTONIO [REDACTED]
- YANINA ANDREA BAEZA HENRÍQUE [REDACTED]
- YANKO RENÉ GARCÍA CÁCERES YA [REDACTED]
- PLATAFORMA DIGITAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU

- EQUIPO NUEVA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU RM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G